

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00251.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar memorial poder dirigido a la autoridad judicial que corresponde, esto es dirigido al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad capital, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1° Ibídem y artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

2. En el escrito de demanda, exclúyase como parte demandada al señor Julián Alonso Soler Patiño, como quiera que dicha persona suscribió el título en calidad de representante legal de la sociedad HERITAGE INVESTMENTS S. A. S., más no como persona natural, conforme se desprende de la literalidad del pagaré aportado.-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

4. Sírvase dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 8° Ibídem, en el sentido de aportar la dirección electrónica donde la sociedad demandada recibe notificaciones personales, precisando además como obtuvo la parte actora dicha dirección (ver página No. 1 del certificado de existencia y representación legal aportado).-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 069, hoy 29 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a5419af5f9f9ef0a9f8f7f189590e93b1878f062948141e038fad29577976793

Documento generado en 27/04/2021 06:52:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**